ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señor:
RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Representante Legal de la firma La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Dirección: Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Bogotá D.C.
Teléfonos: 601 348 5757
Correo: SOATSUCURSALESTATAL@previsora.gov.co
Bogotá D.C.

**Asunto**: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0047-ARC-CBNL02-2026

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No.2 ARC "Málaga", debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.1264 del 24 de diciembre 2025 y acta de posesión N° 002 de fecha 06 de febrero 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificado, con cedula de ciudadanía No. 80.421.019, expedida en Bogotá D.C, actuando como representante legal de la empresa **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, identificada con NIT: **860.002.400-2**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0057-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es la "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la invitación y la oferta presentada el 24 de agosto del 2026 y subsanables.

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS |
| **No. NIT** | 860.002.400-2 |
| **TIPO DE PERSONA** | JURÍDICA |
| **DOMICILIO** | Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Bogotá D.C. |
| **TELEFONO/FAX** | 601 348 5757 |
| **E- MAIL** | SOATSUCURSALESTATAL@previsora.gov.co |
| **CIUDAD** | Bogotá D.C. |
| **BANCO** | BANCO DE BOGOTA |
| **No. DE CUENTA** | 040212854 |
| **NOMBRE DEL TITULAR** | LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS |
| **TIPO DE CUENTA** | CORRIENTE |
| **RÉGIMEN DE VENTAS** | COMUN |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** | 4826 del 04 de enero 2026 |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

En la vigencia 2026 de conformidad al CDP No. 4826 del 04 enero del 2026, el presupuesto a ejecutar es por el valor de, así:

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4826** | A | 02 | 02 | 02 | C07 001 | 10 | CSF | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | $57.265.700,00 | BNL02 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | | | | $57.265.700,00 | |

**VALOR DEL CONTRATO**

**CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($55.982.800,00) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**FORMA DE PAGO**

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes y/o servicios, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval Logística No. 2 ARC "Málaga" y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE- Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-004; Contrato (número de contrato) CBN22024;(correo electrónico del supervisor del contrato). Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del correo describir: 15-01-04-004; Contrato (número de contrato) CBNL022024;(correo electrónico del supervisor del contrato).

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se

| | |
|---|---|
| | hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:<br><br>- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.<br>- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.<br>- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.<br>- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.<br>- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.<br>- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **FORMA DE EJECUCIÓN** | Teniendo en cuenta que los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) de los vehículos adscritos a la Base Naval N.º 2 ARC "Málaga" presentan diferentes fechas de vencimiento, conforme al listado de vehículos y sus respectivas fechas, se requiere que la entrega de las pólizas se realice con la debida antelación al vencimiento de cada SOAT, en formato digital.<br><br>En caso de que, al momento del inicio de la ejecución del contrato, alguno de los vehículos ya haya superado su fecha de vencimiento, el contratista deberá realizar la expedición y entrega inmediata de la respectiva póliza, garantizando en todo momento la continuidad del amparo obligatorio exigido por la ley. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Los bienes contratados deberán ser enviados por parte del contratista al correo del supervisor del contrato, previa coordinación con el mismo. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:<br><br>1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. |

2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
6. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
9.Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
15. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
16. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
17. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
18. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de

| | |
|---|---|
| | no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."<br>19. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414.<br>20. Expedir y entregar los SOAT en formato digital, garantizando que cada póliza sea entregada con antelación a su vencimiento, conforme al cronograma de vencimientos entregado por la entidad.<br>21. Realizar la entrega inmediata de la póliza correspondiente en caso de que, al momento del inicio del contrato, algún vehículo ya se encuentre con el SOAT vencido.<br>22. Asegurar la correcta identificación de los vehículos, de acuerdo con los datos suministrados por la Entidad, evitando errores en placas, líneas, modelos, cilindraje u otros aspectos técnicos que puedan invalidar la póliza.<br>23. Mantener canales de atención activos y disponibles, ya sea telefónicos, electrónicos o presenciales, para atender incidencias, correcciones o solicitudes de la Entidad.<br>24. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga sean inherentes a la naturaleza del contrato. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.<br>2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.<br>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).<br>6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.<br>7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.<br>8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.<br>9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.<br>10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.<br>11. Suscribir el acta de Liquidación.<br>12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **SUPERVISOR** | El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor Suboficial:<br><br>**SUPERVISOR GENERAL:**<br><br>**GRADO** \| **APELLIDOS Y NOMBRES** \| **CARGO ACTUAL** \| **CÉDULA** \| **CELULAR** \| **CORREO ELECTRÓNICO**<br>S2 \| OROZCO LOPEZ ALVARO ENRIQUE \| SERVICIOS GENERALES BNL02 \| 1045674988 \| 3016079522 \| alvaro.orozco@armada.mil.co<br><br>quien será responsable de la ejecución total del contrato, el supervisor general podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre |

| | |
|---|---|
| | la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente. |
| **INDEMNIDAD** | El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** | Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución. |
| **LIQUIDACIÓN** | De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0057-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la**

**contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

**POR EL CONTRATISTA.**

**RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON NIT 860.002.400-2.

**POR EL CONTRATANTE.**

**Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

CN Aura Fuentes Montaña
Jefe Departamento de Administración BNL02

CC Camilo Duarte Medina
Jefe de Adquisiciones BNL02

MA1 López Guzmán José Alejandro
Ejecutivo De Contratos BNL02

CF Carlos Pinzón Riveras
Asesor Jurídico BNL02

TN Padilla Herrera Leonee
Jefe Sección Precontractual BNL02

**ANEXO "A"**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**

| ITEM | PLACA | CLASE DE VEHICULO | MODELO | CILINDRAJE | TONELADAS | PASAJ. | TARIFA SOAT 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4011-017 | BOMBEROS | 1999 | 5800 | 20 | 4 | $ 1.510.600,00 |
| 2 | GAN054 | Campero | 2014 | 4664 | 1 | 8 | $ 1.274.000,00 |
| 3 | OLO323 | Buseta | 2019 | 2299 | 1 | 17 | $ 1.260.200,00 |
| 4 | GZM564 | Camioneta | 2026 | 2488 | 0,7 | 2 | $ 946.600,00 |
| 5 | GZN057 | Camioneta | 2023 | 2298 | 1 | 5 | $ 946.600,00 |
| 6 | NGQ580 | AUTOMOVIL | 2026 | 1798 | 0 | 5 | $ 544.700,00 |
| 7 | NGQ593 | Camioneta | 2026 | 2800 | 0,6 | 5 | $ 1.110.300,00 |
| 8 | NGQ604 | Camión | 2026 | 2999 | 2,3 | 3 | $ 888.400,00 |
| 9 | NGQ603 | Camión | 2026 | 2999 | 2,3 | 3 | $ 888.400,00 |
| 10 | VCF147 | CAMION | 2010 | 4570 | 5 | 3 | $ 1.282.800,00 |
| 11 | NGQ611 | CAMIONETA | 2026 | 2488 | 0,4 | 5 | $ 946.600,00 |
| 12 | FDX074 | Camioneta | 2016 | 2488 | 1 | 5 | $ 1.121.400,00 |
| 13 | NGQ638 | Buseta | 2026 | 2999 | 2,3 | 19 | $ 1.510.600,00 |
| 14 | NGQ454 | Camión | 2025 | 2999 | 4 | 3 | $ 888.400,00 |
| 15 | FDX073 | Camioneta | 2016 | 2488 | 1 | 5 | $ 1.121.400,00 |
| 16 | ODR982 | Buseta | 2021 | 2299 | 1 | 16 | $ 1.260.200,00 |
| 17 | 450AFV | MOTOCARRO | 2025 | 197 | 0,2 | 1 | $ 386.900,00 |
| 18 | NGQ459 | Camión | 2025 | 2999 | 4 | 3 | $ 888.400,00 |
| 19 | NGQ460 | Camioneta | 2025 | 2800 | 1 | 5 | $ 1.110.300,00 |
| 20 | NGQ444 | Camioneta | 2025 | 2800 | 1 | 5 | $ 1.110.300,00 |
| 21 | 703ADY | MOTOCICLETA | 2021 | 272 | 0,6 | 1 | $ 386.900,00 |
| 22 | NGQ252 | CAMIONETA | 2024 | 1199 | 0,246 | 5 | $ 792.800,00 |
| 23 | GZM954 | Camión | 2023 | 5193 | 4 | 3 | $ 888.400,00 |
| 24 | GAU026 | Camioneta | 2006 | 2289 | 1 | 5 | $ 1.121.400,00 |
| 25 | CQB48F | MOTOCICLETA | 2019 | 125 | 0 | 2 | $ 343.300,00 |
| 26 | NGQ301 | Camión | 2023 | 7790 | 10 | 3 | $ 1.282.800,00 |
| 27 | TXB15F | MOTOCICLETA | 2022 | 249 | 0 | 2 | $ 761.400,00 |
| 28 | TXB16F | MOTOCICLETA | 2022 | 249 | 0 | 2 | $ 761.400,00 |
| 29 | 919AHP | MOTOCARRO | 2026 | 197 | 0,339 | 1 | $ 386.900,00 |
| 30 | DOE301 | BUSETA | 2010 | 4570 | 0 | 3 | $ 1.510.600,00 |
| 31 | GAK137 | Camioneta | 2014 | 2499 | 1 | 5 | $ 1.121.400,00 |
| 32 | ODR944 | CAMION | 2020 | 5193 | 4,8 | 3 | $ 888.400,00 |
| 33 | ODR897 | Camioneta | 2020 | 2488 | 1 | 5 | $ 946.600,00 |
| 34 | ODR918 | Camión | 2020 | 7790 | 8 | 3 | $ 1.282.800,00 |
| 35 | GAK140 | Camioneta | 2014 | 2499 | 1 | 3 | $ 1.260.200,00 |
| 36 | SPQ40B | MOTOCICLETA | 2010 | 199 | 0 | 2 | $ 343.300,00 |
| 37 | GZM930 | Camión | 2022 | 4570 | 4 | 3 | $ 888.400,00 |
| 38 | OCM710 | CAMION | 2014 | 7636 | 15,8 | 3 | $ 888.400,00 |
| 39 | RKN62F | MOTOCICLETA | 2022 | 200 | 0 | 2 | $ 761.400,00 |
| 40 | NGQ502 | CAMION | 2025 | 2999 | 4 | 3 | $ 888.400,00 |
| 41 | NGQ685 | CAMION | 2026 | 7790 | 6 | 3 | $ 1.282.800,00 |
| 42 | NGQ352 | AUTOMOVIL | 2024 | 1389 | 0 | 5 | $ 447.300,00 |
| 43 | ODR886 | CAMIONETA | 2020 | 2488 | 0,5 | 5 | $ 946.600,00 |
| 44 | GZM658 | CAMIONETA | 2020 | 2500 | 1 | 5 | $ 946.600,00 |
| 45 | NHX06G | MOTOCICLETA | 2023 | 149 | 0 | 2 | $ 343.300,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | NHX07G | MOTOCICLETA | 2023 | 149 | 0 | 2 | $ 343.300,00 |
| 47 | LVS22G | MOTOCICLETA | 2023 | 291 | 0 | 2 | $ 761.400,00 |
| 48 | ODR946 | CAMION | 2020 | 5193 | 4 | 3 | $ 888.400,00 |
| 49 | SCL65F | MOTOCICLETA | 2022 | 125 | 0 | 2 | $ 343.300,00 |
| 50 | WAX41A | MOTOCICLETA | 2008 | 199 | 0 | 2 | $ 343.300,00 |
| 51 | GAN055 | CAMIONETA | 2013 | 2999 | 0,5 | 5 | $ 1.274.000,00 |
| 52 | GAN056 | CAMIONETA | 2013 | 2999 | 0,5 | 5 | $ 1.274.000,00 |
| 53 | VMV601 | CAMION | 2005 | 4570 | 5 | 3 | $ 1.282.800,00 |
| 54 | VMV623 | CAMION | 2005 | 4570 | 5 | 3 | $ 1.282.800,00 |
| 55 | DIX930 | BUS | 2013 | 5193 | 0 | 36 | $ 1.510.600,00 |
| 56 | GAK186 | CAMIONETA | 2014 | 2499 | 0,5 | 5 | $ 1.121.400,00 |
| 57 | VNC105 | CAMION | 2012 | 2999 | 2 | 3 | $ 888.400,00 |
| 58 | PFS83F | MOTOCICLETA | 2021 | 291 | 0,2 | 2 | $ 761.400,00 |
| 59 | PFS85F | MOTOCICLETA | 2021 | 291 | 0,2 | 2 | $ 761.400,00 |
| 60 | KGF220 | AUTOMOVIL | 2012 | 1597 | 0 | 5 | $ 677.400,00 |
| TOTAL | | | | | | | $ 55.982.800,00 |

**POR EL CONTRATISTA.**

**RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON NIT 860.002.400-2.

**POR EL CONTRATANTE.**

**Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

CN Aura Fuentes Montaña
Jefe Departamento de Administración BNL02

CC Camilo Duarte Medina
Jefe de Adquisiciones BNL02

MA1 López Guzmán José Alejandro
Ejecutivo De Contratos BNL02

CF Carlos Pinzón Riveras
Asesor Jurídico BNL02

TN Padilla Herrera Leonee
Jefe Sección Precontractual BNL02